

TITULO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

ÍNDICE

Código de Conducta para terceros

1. Contexto, alcance y modificación

2. La relación con terceras partes. Principios y valores

- 2.1. Cumplimiento de la legalidad y fiscalidad
- 2.2. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo
- 2.3. Anti-soborno, anticorrupción y prevención de delitos
- 2.4. Competencia justa
- 2.5. Conflictos de intereses
- 2.6. Confidencialidad
- 2.7. Propiedad intelectual e industrial
- 2.8. Derechos humanos
- 2.9. Sostenibilidad

3. Funcionamiento del Código de Conducta para terceros

- 3.1. Publicación y difusión
- 3.2. Aceptación
- 3.3. Incumplimientos
- 3.4. Canal Ético

4. Anexo I. Confirmación de aceptación del Código de Conducta para terceros

TITULO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

1. Contexto, alcance y modificación

Contexto

Equipos Nucleares S.A.S.M.E. mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad tanto en sus órganos de Gobierno como en sus Áreas de Dirección y unidades de actividad, y desde ese compromiso integra en su actividad un sistema de gestión de riesgos para detectar y evitar conductas delictivas o prácticas de corrupción.

Reforzando este compromiso Ensa se encuentra adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas llevando a cabo sus actuaciones en el marco de los 10 principios universalmente aceptados referidos a los Derechos Humanos, los Derechos Laborales, el Medio Ambiente y la Lucha Contra la Corrupción, habiendo integrado estos principios como valores fundamentales en el desarrollo de su actividad.

Con la publicación de este Código pretendemos poner en conocimiento de terceros la intención de Ensa de definir los más altos estándares éticos que deben cumplir todos aquellos terceros significativos que son objeto del alcance y que presten algún tipo de servicio a la empresa.

Ensa se compromete a dar a conocer el Código a los terceros con los que colabora y espera que trasladen estos principios y valores a todos aquellos colaboradores con los que trabajan.

Los terceros asumen la responsabilidad de las decisiones de gestión de los trabajos ejecutados y de los trabajadores que participan en los servicios prestados a Ensa.

Ensa se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación comercial de aquellos que lo incumplan.

Las condiciones establecidas en el presente Código, así como los niveles de servicio acordados en el contrato y la documentación soporte, podrán ser objeto de auditoría por parte de Ensa.

Alcance

Este Código se facilitará y aplicará junto con el contrato a aquellos terceros o proveedores que presten principalmente los siguientes servicios a Ensa:

TITULO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

Tipología de servicios:

Material Base
Material de Aportación
Servicios Generales
Suministros Industriales
Diseño y suministro de utillajes
Suministros de servicios de mecanizado de piezas, conjuntos y equipos.
Servicios logísticos nacionales e internacionales
Servicios de todo tipo en el campo de la informática, consultoría, diseño y desarrollo de sistemas informáticos
Subcontrataciones de Personal
Subcontratación de inspecciones y auditoria de calidad
Suministro de equipos y maquinaria así como el mantenimiento de los mismos ya sea a través de contratos de mantenimiento o trabajos puntuales en este campo
Suministro de productos químicos y laboratorio
Subcontrataciones de todo tipo de trabajos, ya sean servicios de ingeniería, consultoría o fabricación de equipos de utillajes y/o componentes.

Si hubiera cualquier duda o consulta sobre la aplicación del presente Código a un tercero, se deberá enviar e-mail a través del buzón electrónico del Canal Ético de la compañía:

canaletico@ensa.es

Aprobación y modificación

La Comisión de Seguimiento revisará periódicamente el presente Código. Si hubiera cambios significativos lo elevará a la Comisión de Cumplimiento para su remisión al Comité de Dirección quien será competente para su aprobación y modificación.

Para su entrada en vigor será necesario la ratificación por el Consejo de Administración.

TITULO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

2. La relación con terceras partes. Principios y valores

Ensa tiene una serie de principios de conducta empresarial y valores éticos que deben de cumplir los terceros con los que se establezcan relaciones comerciales y que están basados en las buenas prácticas de la cultura empresarial y en el Pacto Mundial de Naciones Unidas firmado por Ensa en agosto de 2014 y que supone seguir manteniendo una alta reputación de Ensa como uno de sus activos más importantes. Los detallamos a continuación:

2.1. Cumplimiento de la legalidad y fiscalidad

El primer compromiso de conducta empresarial de Ensa en sus relaciones con terceros es el cumplimiento siempre de la legalidad aplicable en todos los países en los que opera, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaboración con la justicia ante las posibles infracciones de la ley de las que se pueda derivar responsabilidad penal directa para la compañía conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

Se espera de terceros el actuar con buena fe, cumpliendo estrictamente en todo momento con las obligaciones legales y fiscales de aplicación y con lo estipulado en los contratos correspondientes, comprometiéndose, en el caso de que se solicite, a aportar toda la información que se le requiera de una forma íntegra, veraz y exacta.

Cumplir con las obligaciones en materia laboral y de seguridad social, asegurando que los trabajadores se encuentren en una situación laboral regular, que los pagos debidos tanto a los trabajadores como a los organismos correspondientes sean realizados correcta y puntualmente y que cuentan con las titulaciones o certificaciones específicas para el desarrollo de sus trabajos.

En este sentido, a la firma de la aceptación del presente Código (ver Anexo I), manifiesta estar al corriente de todas las obligaciones legales y fiscales.

2.2. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Promover un entorno de trabajo seguro y estable y tomar las medidas de prevención de riesgos laborales adecuadas a cada puesto de trabajo. Se deben cumplir estrictamente los requerimientos de Ensa y la legislación aplicable, siendo los terceros con los que contrate Ensa los responsables en esta materia durante la ejecución de las actividades contratadas.

TITULO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

2.3. Anti-soborno, anticorrupción y prevención de delitos penales

Los terceros con los que Ensa mantenga relaciones contractuales deberán desarrollar las actividades profesionales con un comportamiento basado en la integridad y la ética profesional trabajando contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la eliminación de la extorsión y el soborno. Los destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales y operaciones al margen de la legalidad vigente.

No ofrecer o aceptar, solicitar, cualquier beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada con el fin de favorecer a la empresa frente a terceros. Los terceros destinatarios del presente Código de Conducta rechazarán de forma contundente cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos.

Evitar la comisión de delitos penales a los que por su actividad esté expuesto y en el caso de tener abierto algún litigio por la vía penal o haberlo tenido en los últimos 4 años (imputación o sentencia en firme) informar del mismo al Canal Ético de la compañía a través del buzón de correo electrónico habilitado a tal efecto: canaletico@ensa.es

2.4. Competencia justa

Ensa está firmemente comprometido con la libre competencia. Se espera de los terceros que siempre que concurren con uno o más competidores para lograr desarrollar una operación de negocios, eviten realizar prácticas contrarias a la libre competencia para favorecer los intereses de su empresa, en especial no participarán en ningún tipo de apropiación indebida de información confidencial, en la concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que concurren, ni tampoco participarán en la manipulación de licitaciones o conductas colusorias relacionadas con transacciones que afecten a Ensa.

Se espera que los terceros entiendan y cumplan todas las leyes antimonopolio y de competencia justa vigentes.

2.5. Conflictos de intereses

Los terceros deben de evitar aquellas contrataciones que supongan un conflicto de interés. Se produce un conflicto de intereses cuando uno de los terceros destinatarios del Código de Conducta deba tomar una decisión que afecte a la vez a los intereses de Ensa y a los intereses del propio destinatario, sus familiares o personas con las que mantiene un vínculo de afectividad equivalente, negocios o entidades en las que el destinatario o todas las personas mencionadas tienen intereses que pueden verse afectadas por el resultado de la decisión.

A continuación, se describen a manera de ejemplo algunas de las situaciones que generan un conflicto de intereses:

- Recibir o recomendar la adjudicación de un contrato de Ensa a una empresa en la que trabajase un familiar de la persona encargada de tomar la decisión.

TITULO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

- Tomar una decisión de negocios que puede beneficiar directamente a un amigo íntimo de la persona encargada de decidir, ya sea porque es uno de los que pagan dinero con la decisión o porque la empresa en la que trabaja es la que va obtener el beneficio.

Cuando el tercero destinatario del Código de Conducta considera que se encuentra en situación de conflicto de intereses deberá informar del mismo al Canal Ético de la compañía a través del buzón de correo electrónico habilitado a tal efecto: canaletico@ensa.es

2.6. Confidencialidad

Ensa tiene acceso en sus negocios a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La compañía asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información confidencial.

Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por los terceros que tengan acceso a esa información confidencial.

Ensa, en el curso de sus operaciones, genera información que resulta valiosa para la compañía y cuya divulgación podría perjudicar a sus intereses o a sus operaciones en el mercado. Ensa asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial. Los destinatarios del Código de Conducta deberán conocer y cumplir dicha regulación.

Ensa pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal a los que tiene acceso en el desarrollo de sus negocios, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los terceros destinatarios de este Código de Conducta, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.

Del mismo modo, los terceros destinatarios de este Código de Conducta deberán conocer y cumplir las distintas normas legales aplicables para el manejo, archivo y conservación de la información clasificada.

2.7. Propiedad intelectual e industrial

Los terceros que mantengan relaciones contractuales con Ensa no podrán hacer uso del nombre de Ensa, ni de sus logos, marcas o cualesquiera otros distintivos identificativos, exceptuando aquellos casos en los que se haya recabado autorización expresa para ello.

Asimismo, los terceros que sean concededores, en virtud de la relación contractual con Ensa, de los derechos de propiedad industrial sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales que ostenta la empresa sobre productos determinados, se abstendrán de hacer uso de ellos, divulgarlos, comercializarlos etc, salvo pacto en contrario o que hayan obtenido alguna Licencia otorgada por Ensa. En todo caso, se regirán por las normas de confidencialidad pactadas entre ambas partes.

TITULO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

2.8. Derechos humanos

La responsabilidad de respetar los derechos humanos no les corresponde sólo a los gobiernos o a los estados soberanos. Los derechos humanos son importantes tanto para los individuos como para las organizaciones que los individuos crean. Parte del compromiso asumido por el Pacto Mundial firmado por Ensa es que la comunidad empresarial tiene la responsabilidad de hacer que se respeten los derechos humanos, tanto en los lugares de trabajo, como en su esfera de influencia más amplia.

El respeto y el apoyo a los derechos humanos, también refuerza a su vez las relaciones de la empresa con sus grupos de intereses y con terceros.

Respetar los principios y valores sobre los derechos humanos, contribuyendo a:

- Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados en el ámbito internacional.
- Asegurarse de no ser cómplice en abusos a los derechos humanos.
- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- Abolir de forma efectiva el trabajo infantil.
- Facilitar la Igualdad y no discriminación. Ensa garantiza a todo su personal, y lo hace extensivo a los terceros con los que tenga relaciones contractuales, un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas. Ensa tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los destinatarios de este Código de Conducta deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.
- Perseguir las conductas de acoso en el entorno laboral, incluidas el acoso sexual. Los destinatarios de este Código de Conducta deberán conocer y aplicar las políticas de la empresa para la prevención y persecución del acoso en el entorno laboral.

2.9. Sostenibilidad

La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial de Ensa, que actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

Ensa cuenta con un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permiten identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.

Ensa facilitará a los terceros destinatarios de este Código de Conducta el conocimiento de todas las normas y procedimientos internos de la compañía sobre protección medioambiental que afecten a su actividad y nivel de responsabilidad.

Esperamos de los terceros que trabajen activamente por la protección al medio ambiente, aplicando las medidas oportunas para evitar y minimizar cualquier posible impacto medioambiental o social negativo en el entorno y se valora positivamente que los terceros dispongan de un Sistema de Gestión Ambiental que esté certificado.

TITULO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

3. Funcionamiento del Código de Conducta para terceros

3.1. Publicación y difusión

El presente Código estará publicado en la web de Ensa.

<https://www.ensa.es/>

será facilitado junto con el contrato al tercero para recabar su aceptación (ver Anexo I).

3.2. Aceptación

Todos los terceros que son objeto del alcance del presente contrato deberán confirmar el entendimiento y aceptación de los principios y valores mencionados en el presente Código mediante su aceptación (ver Anexo I).

3.3. Incumplimientos

Ensa se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación comercial de aquellos que lo incumplan.

3.4. Canal Ético

Todas las consultas, solicitud de autorizaciones y posibles denuncias relativas al presente Código o relativas a malas conductas observadas en el personal de Ensa deberán ser comunicadas a través del Canal Ético de la empresa.

canaletico@ensa.es

Este canal será gestionado internamente por el Responsable del Área de Compliance de Ensa, se dará cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento del Plan de Prevención de Delitos.

TITULO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

4. Anexo I. Confirmación de aceptación del Código de Conducta para terceros

D/Dña., como apoderado de la Empresa
....., que mantiene una relación con Equipos Nucleares S.A,
S.M.E. para la prestación de servicios de:

.....
.....
.....
.....

Se comprometo a cumplir con todos los requerimientos mencionados en el Código de Conducta para terceros (1) , y en concreto con los principios y valores éticos de Ensa fundamentados en las mejores prácticas de mercado y en los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas:

- Cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales
- Cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Anti-soborno, anticorrupción y prevención de delitos penales.
- Competencia justa.
- Conflictos de interés.
- Confidencialidad.
- Propiedad intelectual.
- Derechos humanos.
- Sostenibilidad.

Asimismo, se comprometo a utilizar el Canal Ético canaletico@ensa.es para solicitar autorizaciones o informar sobre delitos penales; conflictos de interés y uso de la propiedad intelectual mencionados en el presente Código.

Nombre y apellidos:

DNI:

Fdo: _____

En _____ a ____ de _____ de _____

(1) El tercero enviará la confirmación junto con el contrato de prestación de servicios firmado y se custodiará por el responsable de la contratación del servicio de Equipos Nucleares S.A, S.M.E.